

JUNTA DE COMISIONADOS ELECTORALES DE CHICAGO
DIRECTRICES PARA LOS REFERENDOS DE OPCIÓN LOCAL
ELECCIÓN GENERAL DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2022

*Estas directrices tienen por objeto proporcionar información básica sobre la preparación y presentación de referendos de opción local en virtud del Acta de Control de Licor de Illinois y el Código Electoral de Illinois. Estas Directrices no constituyen una opinión o asesoramiento jurídico. La información contenida en esta publicación se ha extraído de las disposiciones de la legislación federal y estatal. En la medida en que esta publicación entre en conflicto con los requisitos de la legislación federal o estatal, esas leyes prevalecen sobre esta publicación. **Se le recomienda encarecidamente que busque asesoramiento legal competente en relación con sus derechos y obligaciones y no debe confiar únicamente en el contenido de esta publicación.** Para obtener ayuda en la búsqueda de un abogado cualificado, póngase en contacto con el Servicio de Referencia de Abogados del Colegio de Abogados de Chicago en el 312-554-2001 (para personas con problemas de audición: 312-554-2055) o en línea en www.lrs.chicagobar.org.*

Todas las citas de "ILCS" corresponden a los Estatutos Compilados de Illinois, que pueden encontrarse en la Biblioteca Jurídica del Condado de Cook, 29.º Piso del Richard J. Daley Center, Chicago, Illinois, o en el sitio web de la Asamblea General de Illinois en <https://www.ilga.gov/legislation/ilcs/ilcs.asp>

*Si tiene alguna pregunta o si desea obtener información adicional, puede ponerse en contacto con la Junta de Comisionados Electorales de la Ciudad de Chicago, 69 West Washington, Suite 800, Chicago, Illinois, (312-269-7900) o en el sitio web en www.chicagoelections.gov. **Por favor, tenga en cuenta que esta publicación puede ser revisada. Por favor, consulte periódicamente el sitio web de la Junta para obtener la información más actualizada.***

I. Introducción

Promulgada tras la derogación de la Prohibición, el Acta de Control de Licor de Illinois de 1934 (o "Acta") (235 ILCS 5/9-1 *et seq.*) ofrece a los votantes de Chicago la oportunidad de votar sobre la cuestión de si se prohíbe la venta al por menor de licores en sus precintos. Esta cuestión, generalmente denominada "referendo de opción local", puede incluirse en la boleta electoral si el 25 % de los votantes registrados en un precinto firman y presentan oportunamente ante el Secretario de la Ciudad una petición solicitando que la medida se someta a los votantes del precinto. 235 ILCS 5/9-2. Si se aprueba por la mayoría de los votantes del precinto que votan la pregunta, se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas (licor) y ese precinto pasa a ser "seco". El proceso también puede funcionar a la inversa, en el sentido de que los votantes de un precinto "seco" pueden votar el precinto "húmedo", es decir, suspender la prohibición de la venta de licores. 235 ILCS 5/9-10.

A lo largo de los años, la ley de opción local ha sobrevivido a los ataques constitucionales de los concesionarios afectados y de la industria del licor en los tribunales estatales y federales. Los votantes han utilizado con éxito la ley de opción local para cerrar establecimientos de bebidas alcohólicas problemáticos en sus precintos.

En varias ocasiones, la legislatura de Illinois ha promulgado disposiciones que también permiten a los votantes prohibir la venta de licor en un determinado establecimiento con licencia o en una determinada dirección dentro del precinto. Sin embargo, los tribunales han sostenido que estas disposiciones son

Directrices para los referendos de opción local

inconstitucionales.¹ Por lo tanto, en la actualidad las disposiciones del referendo de opción local del Acta de Control de Licor solo pueden operar para prohibir o limitar la venta de bebidas alcohólicas en todo un precinto y, si son aprobadas por los votantes, *todos* los establecimientos con licencia del precinto se verán afectados. Tenga en cuenta, sin embargo, que algunos estadios deportivos (por ejemplo, el Guaranteed Rate Field, el Wrigley Field y el United Center) están exentos de la ley de opción local y no pueden ser votados como “secos”. 235 ILCS 5/9-2a.

Cuando se utiliza el Acta de Control de Licor, el término "precinto" significa la parte de la ciudad de Chicago que se utilizó como precinto electoral o de votación en la última elección general. 235 ILCS 5/9-1. Esto significa, por ejemplo, que para cualquier referendo de opción local que se someta a los votantes en la Elección General del 8 de noviembre de 2022, el precinto que se votará será el que existía *en la última elección general del 3 de noviembre de 2020*.

II. REQUISITOS DE PETICIÓN

Para obtener un referendo de opción local en la boleta electoral, los votantes registrados en el precinto deben firmar y presentar oportunamente una petición ante el Secretario de la Ciudad de Chicago solicitando que se someta a los votantes de ese precinto la cuestión de si se prohíbe o limita (o se interrumpe la prohibición) la venta de bebidas alcohólicas en ese precinto. El artículo 9 del Acta de Control de Licor establece los requisitos para dicha petición, la forma de la proposición y otros procedimientos para los referendos de opción local. *Ver* 235 ILCS 5/9-1 *et seq.* Además, la petición debe ajustarse a los requisitos de la ley electoral general que se encuentra en el Artículo 28 del Código Electoral de Illinois. *Ver* 10 ILCS 5/28-1 *et seq.*

Firmas de peticiones

Para la prohibición (o el cese de la prohibición) de la venta de bebidas alcohólicas en todo el precinto, la petición debe contener las firmas de no menos del 25 % de los votantes registrados del precinto. *Ver* 235 ILCS 5/9-2; 5/9-10. Para calcular el *número mínimo* de firmas necesarias para una petición, primero hay que determinar el número total de votantes registrados en el precinto en las últimas elecciones generales para funcionarios del condado y del estado en noviembre de los años pares (noviembre de 2020).² El número de votantes registrados en el precinto para esa elección se mostrará en la "hoja de votación" o en el "registro del precinto" para ese precinto (y los suplementos de la hoja de votación/registro del precinto, si los hay) publicados para esa elección por la Junta de Comisionados Electorales de Chicago (no confíe en las llamadas "hojas de ruta" o "*walk sheets*" en inglés). A continuación, multiplique el número total de votantes registrados en el precinto por el 25 % (redondee las fracciones de un número *hasta* al siguiente número entero más alto).

Para las peticiones que buscan colocar un referendo de opción local en la boleta electoral para la Elección General del 8 de noviembre de 2022, el número mínimo de firmas necesarias en la petición sería igual al 25 % del número de votantes registrados en el precinto según lo determinado por la hoja de votación y los suplementos de la hoja de votación para ese precinto para la Elección General del 3 de noviembre de 2020.

No hay un límite máximo de firmas que se pueden poner en una petición.

Para ser elegible para firmar una petición, una persona debe estar registrada para votar en ese precinto en el momento en que firmó la petición. Una hoja de petición debe ser firmada en presencia de la

¹ Ver, por ejemplo, *87 South Rothschild Liquor Mart v. Kozubowski*, 752 F.Supp. 839 (N.D. Ill. 1990); *Club Misty, Inc., v. Laski*, 208 F.3d 615 (7th Cir. 2000), cert. den. 121 S.Ct. 565, 531 U.S. 1011, 148 L.Ed. 2d 484.

² *95th Food & Liquor Inc. v. Wish, et al.*, 1994-CO-0291 (Cook Cty. Cir. Ct., 10/27/1994).

Directrices para los referendos de opción local

persona que la hace circular.

Circulación de petición

1. La petición no puede difundirse más de 4 meses antes de la fecha en que debe presentarse la petición. Por ejemplo, si la petición debe presentarse en el último día permitido por la ley para presentar dichas peticiones (27 de julio de 2022 para las peticiones de la Sección 9-2), entonces el primer día en que la petición puede circular es el 27 de marzo de 2022. La declaración del circulante al final de cada hoja de petición incluirá una atestación de que (1) ninguna de las firmas de la hoja de petición fue firmada más de 4 meses antes de la presentación de la petición, o (2) las fechas en las que los peticionarios firmaron la petición. Si no se incluye esta información, la petición no será válida.³

2. La petición debe ser presentada por una persona que tenga al menos 18 años y sea ciudadano de Estados Unidos. Los circuladores de peticiones no están obligados a ser votantes registrados ni a ser residentes del precinto.

3. La persona que circula/divulga debe certificar que todas las firmas de la hoja de petición fueron firmadas en su presencia y son auténticas. No firme como circulador de una hoja de petición si, de hecho, no ha circulado esa hoja.

4. La persona que circula debe, en presencia de un notario público o de algún funcionario autorizado para prestar juramento en el Estado, firmar la declaración jurada al pie de la hoja de la petición.⁴

Contenido de la petición

1. La petición debe contener en lenguaje sencillo y no jurídico una descripción del precinto en el que se presentará la propuesta en las elecciones. Dicha descripción se referirá a calles, direcciones de calles, puntos de referencia naturales o artificiales, o cualquier otro método que permita a un votante que firme la petición estar informado de los límites geográficos del precinto tal y como existía en la última elección general (3 de noviembre de 2020).

2. La petición también contendrá una lista de los nombres y direcciones de todos los titulares de licencias de bebidas alcohólicas en el precinto.

Presentación de la petición

1. Una petición que pretenda someter a los votantes del precinto la cuestión de si se debe prohibir la venta de bebidas alcohólicas **de acuerdo con la Sección 9-2** del Acta de Control de Licor debe presentarse ante el Secretario de la Ciudad de Chicago no menos de 104 días antes de la elección en la que se celebrará el referendo. Para las elecciones generales del 8 de noviembre de 2022, la fecha límite para presentar dicha petición es el 27 de julio de 2022.

Una petición que pretenda someter a los votantes del precinto la cuestión de si se debe suspender una prohibición existente contra la venta de bebidas alcohólicas **de acuerdo con la Sección 9-10** del Acta de Control de Licor debe presentarse ante el Secretario de la Ciudad de Chicago no menos de 90 días antes de la elección. Para la elección general del 8 de noviembre de 2022, la fecha límite para presentar dicha petición es el 10 de agosto de 2022.

2. Un votante puede revocar su firma en una hoja de petición presentando al Secretario de la Ciudad una revocación por escrito dentro de los 20 días siguientes a la fecha de presentación de la petición. Dichas revocaciones deberán ir acompañadas de una declaración jurada de la persona que las haya difundido.⁵

3. El Secretario de la Ciudad certificará entonces cualquier propuesta de opción local *válida* a la Junta de Comisionados de Elecciones de Chicago, que presentará la propuesta en una elección a los

³ *Mabwa v. Mendoza*, 2014 IL App (1st) 142771, ¶ 47.

⁴ Ver *Mashni Corp. ex rel. Mashni v. Laski*, 351 Ill.App.3d 727, 814 N.E.2d 879 (1st Dist. 2004).

⁵ Ver *Mashni Corp. ex rel. Mashni v. Laski*, 351 Ill.App.3d 727, 814 N.E.2d 879 (1st Dist. 2004).

Directrices para los referendos de opción local

votantes del precinto.⁶

Si se presenta más de una petición válida para el referendo de opción local en el mismo precinto ante el Secretario de la Ciudad, se dará preferencia a la petición presentada en primer lugar. No obstante, el secretario aceptará provisionalmente cualquier otra serie de peticiones que expongan la misma propuesta, o sustancialmente la misma. Si la primera serie de peticiones se considera válida y en forma, será aceptada y todas las series de peticiones aceptadas provisionalmente serán rechazadas por el secretario. Si la primera serie de peticiones no está en forma o es inválida, el secretario rechazará la primera serie de peticiones, aceptará la primera serie de peticiones aceptada provisionalmente que sea válida y en forma, y rechazará todas las demás series de peticiones aceptadas provisionalmente.

Objeciones a la petición

1. Los oponentes a la petición - ya sean los concesionarios de bebidas alcohólicas afectados o cualesquiera 5 votantes registrados en el precinto - pueden impugnar la validez de la petición presentando una demanda en el tribunal de circuito.
2. La demanda debe presentarse como mínimo 72 días antes de las elecciones en las que se celebrará el referendo.
3. En el momento de presentar una demanda para impugnar la validez de una petición de opción local, el demandante o demandantes deben presentar también un bono para los gastos.
4. Cualquier votante legal del precinto, incluidos los proponentes de la petición, puede comparecer ante el tribunal y defender la petición.

III. FORMA DE LA CUESTIÓN EN LA BOLETA

Las formas de la cuestión que pueden presentarse en una elección de referendo de opción local de conformidad con la Sección 9-2 del Acta de Control de Licor son:

- "¿Debe prohibirse la venta al por menor de bebidas alcohólicas en este ____ Precinto del Distrito ____ de la Ciudad de Chicago (tal como existía dicho precinto en la última elección general)?"
- "¿Debe prohibirse la venta al por menor de licores alcohólicos que no sean cerveza y que no contengan más del 4 % de alcohol en peso en este ____ Precinto del Distrito ____ de la Ciudad de Chicago (tal como existía dicho precinto en la última elección general)?"
- "¿Debe prohibirse la venta al por menor de bebidas alcohólicas que contengan más del 4% de alcohol en peso, excepto en el envase original y no para su consumo en el local, en este ____ Precinto del Distrito ____ de la Ciudad de Chicago (tal como existía dicho precinto en la última elección general)?"

Además, la cuestión de si se debe continuar con cualquiera de las prohibiciones mencionadas anteriormente que existan en ese momento en cualquier precinto puede someterse a los votantes de acuerdo con la Sección 9-10 del Acta de Control de Licor en una de las siguientes formas alternativas:

- "¿Debe continuar la prohibición de la venta al por menor de licores alcohólicos (o de licores alcohólicos que no sean cerveza y que no contengan más de un 4 % de alcohol en peso) (o de licores alcohólicos que contengan más de un 4 % de alcohol en peso, excepto en el envase original y no para su consumo en el local) en el precinto ____ del distrito ____ de la ciudad de Chicago (tal como existía dicho precinto en las últimas elecciones generales)?"

IV. PRESENTACIÓN A LOS VOTANTES

1. Un referendo de cuestión opción local puede someterse a los votantes de un precinto sólo en una elección fijada por la ley electoral general para la elección de funcionarios del condado o de la ciudad. 235 ILCS 5/9-1. Por lo tanto, los referendos de opción local no pueden someterse a los votantes en una elección primaria.

⁶ El sometimiento de la cuestión al electorado es obligatorio solo "cuando la petición ha sido presentada en debida forma ante el secretario". *Mabwa v. Mendoza*, 2014 IL App (1st) 142771.

Directrices para los referendos de opción local

2. Si se modifican los límites de un precinto en el que se adoptó la cuestión de seco/húmedo, el estatus de seco/húmedo del territorio afectado no cambia, a menos que los votantes de dicho territorio cambien el estatus en cuanto a cualquier área anexada o desconectada de acuerdo con las Secciones 9-2, 9-9 o 9-10 del Acta de Control de Licor. 235 ILCS 5/9-9.

V. RESULTADOS DEL REFERENDO

Si la mayoría de los votantes del precinto aprueban la cuestión de si se debe prohibir la venta de bebidas alcohólicas votando "SÍ", se prohibirá la venta al por menor de bebidas alcohólicas según lo dispuesto en la proposición. 235 ILCS 5/9-2.

Si la mayoría de los votantes de un precinto que vota sobre la cuestión de si se debe continuar con la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas en los precintos que ya son "secos" vota "NO", dicha prohibición cesará. 235 ILCS 5/9-10.

Una votación sobre una proposición en virtud del Acta de Control de Licor entrará en vigor el 30.º día después del día de la elección, a menos que la validez o los resultados de la elección sean impugnados oportuna y adecuadamente. 235 ILCS 5/9-3.

Una votación sobre cualquier propuesta en virtud de las disposiciones del Acta de Control de Licor será un impedimento para volver a presentar dicha propuesta en el mismo precinto durante 47 meses a partir de entonces. 235 ILCS 5/9-11.

###